

Proyecto de Ley que establece criterios para el desarrollo de los sectores vulnerables en el proceso de reactivación de la economía nacional y Proyecto de Ley que propone la creación del “Impuesto a las Ganancias”

Proyecto de Ley No. 5077/2020-CR y Proyecto de Ley No. 5081/2020-CR

I. Proyecto de Ley que establece criterios para el desarrollo de los sectores vulnerables en el proceso de reactivación de la economía nacional

El día de hoy el grupo parlamentario Frente Popular Agrícola FIA del Perú – FREPAP presentó el Proyecto de Ley No. 5077/2020-CR, Proyecto de Ley que establece criterios para el desarrollo de los sectores vulnerables en el proceso de reactivación de la economía nacional. Estos criterios deben formar parte de las políticas nacionales para este fin.

Los criterios materia del Proyecto de Ley serán establecidos como medidas para superar los efectos económicos ocasionados por la pandemia del virus Covid-19. Las medidas orientadas a la reactivación de la economía deben priorizar, entre otros criterios, la implementación de reformas tributarias que evalúe las exoneraciones tributarias y amplíe la base tributaria.

La exposición de motivos del referido Proyecto de Ley señala que proponen *“reformas tributarias puesto que a la fecha existen exoneraciones a muchas empresas, las mismas que deberían aportar, puesto que requerimos que el Estado cuente con recursos para la reactivación económica y el impulso a nuestros sectores productivos. Las exoneraciones tributarias son frecuentemente utilizadas como mecanismo de promoción de la inversión. Sin embargo, sus impactos rara vez son evaluados.”*

II. Proyecto de Ley que propone la creación del “Impuesto a las Ganancias”

El día de hoy el grupo parlamentario Somos Perú presentó el Proyecto de Ley No. 5081/2020-CR mediante el cual se propone la creación del “Impuesto a las Ganancias”, cuyas principales características serían las siguientes:

- Los contribuyentes del Impuesto serían tanto personas naturales como personas jurídicas.
- Se trataría de un impuesto de naturaleza temporal, que se aplicaría sólo por los años 2020 y 2021.
- La base imponible se encontraría determinada por: i) utilidades, rentas y enriquecimientos susceptibles de ser obtenidos periódicamente periodicidad; y, ii) rentas derivadas de la enajenación de bienes.

Rebaza, Alcázar & De Las Casas

- La tasa del impuesto se aplicaría de acuerdo al monto de las ganancias obtenidas anualmente, de acuerdo a lo siguiente:

Ganancia imponible		Tasa del Impuesto
Más de S/	A S/	%
10 Millones	50 Millones	1%
50 Millones	1 Mil Millones	2%
1 Mil Millones	A Más	3%

- Para determinar el impuesto, se tendría que presentar una declaración jurada anual. Dicha declaración se presentaría sobre la base de las ganancias obtenidas en el año fiscal precedente. Esto sugeriría, por ejemplo, que el impuesto del año 2020 se determinaría sobre las ganancias del año 2019.
- Los fondos procedentes de la recaudación del impuesto se destinarían a programas sociales, MYPE y personas afectadas por la pandemia del COVID - 19, y garantizar la atención médica, sanitaria, educación, entre otros. A tales efectos, se propondría crear un Bono Universal equivalente al 25% de la UIT, que se financiaría con el impuesto a la ganancia, y que beneficiaría a personas en condición de extrema pobreza, pobreza y trabajadores independientes en condición de vulnerables.

Nuestro Equipo:

[Camilo Maruy](#)

[Víctor Valdez](#)

[Llanet Gaslac](#)

[Pablo León](#)

[Adriana Bellido](#)

[María Alejandra Frías](#)